

RESOLUCIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2024 DE LA VICERRECTORA DE EUSKERA, CULTURA E INTERNACIONALIZACIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 07 DE JUNIO DE 2024 DE LA VICERRECTORA DE EUSKERA, CULTURA E INTERNACIONALIZACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA Y CONVOCA EL PROGRAMA EPEZ XIX DE BECAS ERASMUS+ DE MOVILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS EN EL EXTRANJERO PARA PERSONAS RECIÉN TITULADAS (EDICIÓN 2024/2025).

La resolución de 07 de junio de 2024 de la Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización establece el procedimiento de adjudicación de ayudas y las condiciones establecidas para el desarrollo de movilidad dentro del Programa EPEZ, para realizar prácticas en empresas en el extranjero para personas recién tituladas por la UPV/EHU.

En virtud del artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Conforme a lo anterior, se procede a la modificación de la resolución de 07 de junio de 2024 en los siguientes términos:

Primero: Se modifica el apartado 4 de la citada convocatoria, en referencia a la financiación prevista:

- Se actualiza todo el apartado a los valores del actual proyecto, incluyendo las ayudas para el desplazamiento (ver ANEXO de la presente Resolución)

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que ostento,

RESUELVO:

Primero: Aprobar y publicar las modificaciones contenidas en la resolución de 07 de junio de 2024 de la Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización por la que se aprueban las bases de la convocatoria por la que se regula y convoca el programa EPEZ XIX de becas Erasmus+

Segundo: La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Comisión Administrativa de Recursos, Dictamen y Simplificación de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea COARD/EISBA, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Transcurridos 3 meses desde la presentación del recurso de alzada sin que se haya notificado su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Bilbao.

En Leioa, a 24 de junio de 2024.

34086833M
MARIA JUNCAL
GUTIERREZ (R:
Q4818001B)

Firmado digitalmente por
34086833M MARIA JUNCAL
GUTIERREZ (R: Q4818001B)
Fecha: 2024.06.24 11:09:43
+02'00'

M. Juncal Gutierrez Mangado
Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización

ANEXO

Actualización del punto 4. – FINANCIACION PREVISTA

4.- FINANCIACION PREVISTA

4.1 Ayuda de desplazamiento y ayuda de manutención

Las ayudas financieras contempladas en la presente convocatoria se calcularán según las reglas de financiación indicadas por el SEPIE. En caso de que se dieran contradicciones entre las condiciones de la convocatoria y las publicadas en las resoluciones de selección, prevalecerán las de la convocatoria.

El participante recibirá una ayuda europea como contribución a sus gastos de viaje y subsistencia durante el período de estancia en el otro país. Esta ayuda se divide en dos conceptos:

- 1) **La ayuda de desplazamiento** es una cuantía única calculada según la distancia entre el lugar de trabajo y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente a través de la herramienta informática puesta a disposición de las personas usuarias por la EACEA <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>

Distancia de viaje	Cantidad (por participante)	Viaje Ecológico*
Entre 10 y 99 km.	28€	56€
Entre 100 y 499 km.	211€	285€
Entre 500 y 1999 km.	309€	417€
Entre 2000 y 2999 km.	395€	535€
Entre 3000 y 3999 km.	580€	785€
Entre 4000 y 7.999 km.	1188€	-
8.000km o más	1735 €	-

* *El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte de bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, ferrocarril o automóvil compartido.*

- 2) **La ayuda de manutención** es una ayuda individual de la UE en función del país de destino y la duración de la estancia certificada.

Países de destino	Grupo	Cantidad mensual
Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia.	Grupo 1	500€
Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.	Grupo 2	450€
Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.	Grupo 3	400€

Adicionalmente, el programa Erasmus+ permite financiar en las mismas cuantías, un día de viaje de ida anterior al inicio de las actividades y un día de viaje de vuelta posterior,

siempre que se presente prueba documental. En caso de que las fechas de viaje (ida y/o vuelta) coincidan con las fechas de actividad (inicio y/o fin), esta opción no se contemplará. Si el viaje cumple con los requisitos de la ayuda para viaje ecológico, el programa Erasmus+ permite financiar hasta 6 días (en total) antes y/o después de las actividades.

4.2 Ayuda para colectivos denominados de “menos oportunidades”

Además, dentro de la nueva estrategia de inclusión y diversidad el SEPIE habilita a las universidades, siempre que el presupuesto lo permita, a otorgar una **ayuda adicional de 250€/mes para estudiantes de colectivos denominados de “menos oportunidades”** que realizan una movilidad Erasmus+ de larga duración. Los colectivos de estudiantes que tienen esa consideración en el marco de esta convocatoria son los siguientes:

- a) Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.
- b) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- c) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.
- d) Familia numerosa categoría especial
- e) Víctimas de terrorismo y familiares (VAT)
- f) Víctimas de violencia de género (VVG)
- g) Diagnósticos certificados de trastorno del espectro autista (TEA)
- h) Diagnósticos certificados de trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH/TDH)

Para poder percibir esta ayuda, aquellos/as estudiantes que estén en alguna de esas situaciones tendrán que indicarlo en el momento de inscribirse adjuntando la documentación necesaria para justificarlo.